

SUS DERECHOS...



en el
Programa
de Texas
para Vivir
en Casa



TEXAS

Department of Aging
and Disability Services

For additional copies of this publication, contact Consumer Rights and Services

Para obtener copias adicionales de esta publicación,
comuníquese con Derechos y Servicio al Cliente

DADS Media Services 7P053 ● Febrero 2007 ● Publicación 118-S

Publicado por el
Departamento de Servicios
para Adultos Mayores y Personas
Discapacitadas de Texas

2007



Este libro pertenece a:

Tabla de contenido

Una nota especial sobre sus derechos	2
Palabras importantes y su significado	3
Sus derechos bajo la Ley para Personas con Retraso Mental	6
Programa de Texas para Vivir en Casa	
El Plan Dirigido por la Persona y el Plan Individual de Servicios	7
Reglas de participación y salida del programa	9
Vida privada y confidencialidad	9
Prestación de servicios	10
Su dinero	11
Solicitud de un nuevo proveedor	12
Audiencias imparciales	12
Cómo presentar una queja	12
Oficinas estatales	13
Como comunicarse con el coordinador de servicios	15



Una nota especial sobre sus derechos

Este manual le explica los derechos y privilegios que tiene si recibe servicios del Programa de Texas para Vivir en Casa.

Existen algunas cosas que determinan sus derechos.

- 1 La gente tiene derechos.** Los derechos son las cosas que se le permiten hacer y la manera en que lo deben tratar.
- 2 Los derechos no se limitan sin el debido proceso legal.** El debido proceso legal es un proceso de revisión que asegura que a usted no se le quite ningún derecho sin motivo justificado.
- 3 La gente no debe sufrir ni maltrato ni descuido.**
- 4 Con el ejercicio de los derechos, vienen algunas responsabilidades.** Las responsabilidades son las obligaciones con las que debe cumplir, si puede.

El personal le puede ayudar a aprender sobre sus derechos y responsabilidades.

Todo servicio se presta de conformidad con la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus enmiendas y con la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990.

Palabras importantes y su significado

Defensor. Una persona que le ayuda a tomar decisiones y que vela por sus intereses.

Consentir (consentimiento informado). Lo que usted hace o da cuando acepta hacer algo o cuando da permiso para algo. Tiene que entender lo que está aceptando, tener más de 18 años y no tener un curador.

Debido proceso legal. Un proceso de revisión que asegura que a usted no le quiten ningún derecho sin tener un motivo justificado.

Tutor, curador o Representante Legalmente Autorizado (LAR, por su sigla en inglés). Una persona nombrada por la corte (muchas veces uno de sus padres u otro adulto de la familia) si usted tiene más de 18 años, o uno de sus padres si es menor de 18 años. Su curador o Representante toma ciertas decisiones, como se describe en los papeles de la corte. Estas decisiones pueden ser referentes al dinero, a sus derechos o a sus necesidades físicas.

Audiencia. Una reunión especial para hablar de decisiones con las que no está de acuerdo usted o su curador.

Plan Individual de Servicios (IPC). Enumera los servicios del Programa de Texas para Vivir en Casa y la cantidad máxima de cada servicio que recibirá durante el "año del plan", y los servicios médicos y demás apoyos que se ofrecerán por medio de recursos fuera del Programa de Texas para Vivir en Casa. Estos servicios y apoyos no pretenden reemplazar los apoyos





naturales existentes, tales como los familiares, los amigos o los grupos a los que esté afiliado. Este plan también se conoce como el IPC, y se basa en el Plan Dirigido por la Persona y en otra información y otras valoraciones.

Plan Dirigido por la Persona. Un documento que describe los apoyos y servicios necesarios para lograr las metas y los resultados deseados que usted o su Representante Legalmente Autorizado dice son importantes para usted. Estos servicios y apoyos no pretenden reemplazar los apoyos existentes que reciba de otros departamentos o programas, o de familiares, amigos o grupos a los que esté afiliado. Este plan también se conoce como su plan de servicios.

Reunión de planeación. Una reunión con su equipo para formular los planes de servicios que le ayudarán a lograr sus metas. (A veces esto se llama "reunión de personal").

Responsabilidades. Lo que usted tiene que hacer para aprovechar sus derechos y continuar los servicios.

Derechos. Las cosas que se le permiten hacer y la manera en que lo deben tratar.

Equipo de planeación de servicios. Un grupo de personas que le ayuda a decidir cuáles servicios y apoyos se le pueden prestar para ayudarle a lograr sus metas o sueños. Usted, su Representante Legalmente Autorizado y el coordinador de servicios son miembros del equipo. Además, puede invitar a las personas que usted quiera para que le ayuden con el plan.

Servicios y apoyos. Los servicios y apoyos son, entre otros:

- **Servicios de Apoyo en la Comunidad**

- ayuda para participar en actividades comunitarias,
- apoyo para vivir independientemente o con familiares o amigos,
- capacitación para aprender nuevas habilidades en lugares de habitación durante el día,
- apoyo para obtener un trabajo y a aprender las habilidades necesarias para mantenerlo y
- servicios de relevo para usted y su familia.



- **Servicios de apoyo profesional y técnico**

- enfermería,
- apoyo psicológico y de la conducta,
- ayudas para la adaptación y cambios menores a la casa para ayudarle a hacer las cosas más fácil o independientemente,
- terapias especializadas como terapia del habla, ocupacional y física y
- servicios dentales.

Su coordinador de servicios le ayudará a entender las reglas de estos servicios.





Sus derechos bajo la Ley para Personas con Retraso Mental

Si usted es una persona con retraso mental que vive en Texas, tiene los siguientes derechos:

- 1 Tiene los mismos derechos que los demás residentes, a menos que un juez le haya quitado algunos de ellos. Estos derechos son el derecho de votar, de practicar una religión, de tener sus propias pertenencias, de entrar en contratos (como para comprar una casa) y de casarse. No debe recibir un trato distinto debido a su discapacidad.
- 2 Nadie tiene el derecho de lastimarlo, de aprovecharse de usted o de descuidar sus necesidades.
- 3 Tiene el derecho de vivir y recibir servicios en el lugar en que pueda tomar cuantas decisiones propias sean posibles. Esto podría ser con su familia, con sus amigos, solo o en un lugar donde haya personas capacitadas para ayudarle.
- 4 Tiene el derecho de asistir a la escuela pública hasta que cumpla 22 años.
- 5 Antes de que usted reciba servicios, un doctor o psicólogo tiene que determinar que usted tiene retraso mental y explicarle lo que eso significa. Si no está de acuerdo con la determinación, puede pedir una reunión para revisar su caso. También puede pedir una segunda opinión pero la tiene que pagar con su propio dinero. Puede pedir servicios de otros departamentos y organizaciones.
- 6 Para asuntos que exigen su consentimiento, usted tiene que poder entender lo que está aceptando. Si tiene un curador o Representante Legalmente Autorizado, esa persona puede tomar decisiones por usted.

- 7 Antes de nombrar a un curador, usted tendrá una audiencia en la corte con un juez. Sólo un juez le puede dar un curador. Ese curador puede ser uno de sus padres u otro adulto. Esta audiencia es considerada como el debido proceso legal.
- 8 Si está buscando trabajo y tiene las habilidades para hacer el trabajo, no se lo pueden negar solamente debido a su discapacidad. Si tiene trabajo, tiene el derecho de recibir un pago justo igual que todos los demás.
- 9 Tiene el derecho de recibir el tratamiento y los servicios que más le convengan. Puede cambiar de opinión sobre cualquier servicio que reciba o sobre todos ellos.



Principios del Programa de Texas para Vivir en Casa

Si usted recibe servicios del Programa de Texas para Vivir en Casa, tiene todos los derechos enumerados en este manual bajo la Ley para Personas con Retraso Mental. Además, puede esperar que las reglas y los derechos mencionados a continuación se cumplan, incluso las reglas para permanecer en este programa. El administrador de casos o proveedor del programa le tiene que informar sobre estos derechos.



El Plan Dirigido por la Persona y el Plan Individual de Servicios:

- 1 Usted y su Representante Legalmente Autorizado (de aquí en adelante Representante) deben participar en las reuniones en las que se habla de sus planes, servicios y apoyos y se toman decisiones sobre estos planes. Usted y su equipo formularán un plan cada año, o con más frecuencia, si es necesario.



2 Puede recibir apoyos y capacitación del Programa de Texas para Vivir en Casa, dentro de las reglas del programa. Estos servicios y apoyos le ayudan a hacer las cosas por sí mismo y a la vez aseguran su salud y bienestar en la comunidad. No reemplazan, sino que complementan el apoyo natural de familiares y amigos y de otras fuentes no asociadas con los recursos del Programa de Texas para Vivir en Casa. También pueden evitar la necesidad de recibir servicios en una institución. El coordinador de servicios les explicará estas reglas a usted y a su Representante, si es que tiene uno.

3 Tienen que informarle sobre su plan, incluso deben indicarle cuáles áreas del plan van bien y cuáles necesitan mejorar, o deben cambiar. Usted y su coordinador de servicios deben revisar su plan a menudo para ver si está funcionando o si hacen falta algunos cambios.

4 Tienen que informarle sobre cualquier limitación que se le imponga. Esto se debe hacer sólo por motivos justificados y con la aprobación de su equipo de planeación de servicios. Puede pedir que su administrador de casos revise cualquier decisión que limite sus derechos si usted no está de acuerdo.

5 Si tiene un plan de apoyo de la conducta que lo limite, su equipo de planeación de servicios debe aprobarlo y usted o su Representante debe aceptarlo por escrito. Usted o su Representante puede cambiar de opinión y negar o revocar la aprobación en cualquier momento.

Reglas de participación y salida permanente del Programa de Texas para Vivir en Casa

- 1** Es posible que deje de recibir los servicios y apoyos del Programa de Texas para Vivir en Casa si:
- ya no llena los requisitos,
 - usted o su Representante se niega a cooperar o a participar en su equipo para elaborar el plan o para la prestación de los servicios, o
 - usted o su Representante pide salir permanentemente.
- 2** Si se cree que usted o su Representante se ha negado a cooperar y a participar en la planeación o prestación de los servicios, el coordinador de servicios tiene que reunirse con usted y su Representante para hablar de la razón por la cual no están cooperando y para tratar de encontrar la manera de mejorar la cooperación. El coordinador de servicios tiene que explicarle por escrito que si no coopera en la planeación o prestación de servicios podría dejar de recibir los servicios del Programa de Texas para Vivir en Casa.
- 3** Si ya no va a recibir los servicios del Programa de Texas para Vivir en Casa, se tiene que escribir un plan llamado "plan de salida", que usted puede ayudar a preparar. El plan debe mencionar los servicios y apoyos no asociados con el Programa de Texas para Vivir en Casa que usted quiere y para los cuales llena los requisitos.



Vida privada y confidencialidad

El proveedor del programa tiene que ayudar a asegurarse de que:

- 1** Usted pueda reunirse y hablar con la gente en privado, pueda usar el teléfono en privado





- 1 y pueda enviar y recibir correo sin que otra persona lo abra.
- 2** Usted reciba servicios y atención de sus necesidades personales en privado.
- 3** Otra persona, incluso el personal, no viole su vida privada a menos que usted pida ayuda.
- 4** No se divulgue su información personal sin su conocimiento y permiso.

Prestación de servicios

El proveedor del programa tiene que ayudarle de la siguiente manera:

- 1** Ayudarle a usar los servicios y lugares que están disponibles para todos los residentes de Texas y a asistir a las actividades religiosas que usted o su Representante escoja. Darle ayuda que satisfaga sus necesidades en las áreas de los derechos y la defensa propia, como registrarse para votar, recibir información y capacitación para obtener la ciudadanía, obtener información y servicios de defensa y obtener información sobre la curaduría legal.
- 2** Si usted quiere saber, decirle los nombres de los empleados que trabajan con usted y lo que saben o hayan aprendido o hecho que les ayude a desempeñarse bien en el trabajo con usted. También decirle que puede escoger de entre los proveedores de servicios disponibles y ayudarle a hacerlo.
- 3** Asegurarse de que usted esté libre de restricciones innecesarias durante la prestación de servicios del Programa de Texas para Vivir en Casa.
- 4** Asegurarse de que usted esté libre de maltrato, descuido o explotación de parte del personal.

- 5** Asegurarse de que usted o su Representante tenga acceso a los expedientes del programa sobre sus servicios, incluso sobre sus estados financieros.

Su dinero

- 1** Usted o su Representante puede manejar su dinero, recibir capacitación en el manejo de dinero o recibir ayuda con la administración de su dinero. Puede hablar con el personal si necesita ayuda o tiene preguntas. Si usted o su Representante quiere que el proveedor le ayude a administrar el dinero o se encargue de administrarlo, debe pedírselo por escrito.
- 2** Si usted o su Representante quiere que el proveedor del Programa de Texas para Vivir en Casa le ayude a administrar el dinero, o se encargue de administrarlo, debe pedírselo por escrito.
- 3** Usted o su Representante debe aprobar por escrito el uso de cualquier cantidad de su dinero que el proveedor quiera usar antes de usarlo. La cantidad que le cobran por cuarto y comida por servicios o por otros artículos, tiene que ser razonable y más o menos la misma cantidad que le cobrarían otras empresas de la comunidad.
- 4** El proveedor del programa tiene que dejar que usted vea sus estados financieros.
- 5** El proveedor del programa no debe cobrarle a usted o a su Representante por los servicios que el Programa de Texas para Vivir en Casa paga.





Solicitud de un nuevo proveedor

- 1 Tiene el derecho de escoger a otro proveedor del Programa de Texas para Vivir en Casa.
- 2 Su administrador de casos le informará a usted o a su Representante sobre sus opciones y le dará una lista de los proveedores aprobados en la región en que desea vivir.
- 3 El proveedor del Programa de Texas para Vivir en Casa le tiene que ayudar y tiene que cooperar con su petición de cambiar a otro proveedor, incluso con cualquier cambio necesario en su plan.

Audiencias imparciales

- 1 Puede pedir una revisión especial de la decisión de inscribirlo en el Programa de Texas para Vivir en Casa si no está de acuerdo con la decisión, si la decisión se tarda demasiado, o si se reducen o se suspenden por un tiempo los servicios del Programa de Texas para Vivir en Casa. Su coordinador de servicios le puede ayudar a pedir una audiencia imparcial, o usted puede llamar a Derechos y Servicio al Cliente al 1-800-458-9858.

Cómo presentar una queja

- 1 El personal del proveedor debe informarles a usted y a su Representante sobre cómo presentar una queja. El personal le ayudará a presentar una queja si necesita ayuda. También puede presentar una queja al coordinador de servicios o al Representante de Protección de Derechos local.

- 2 El coordinador de servicios le dirá cómo comunicarse con el Representante de Protección de Derechos y le dará los teléfonos a los que puede llamar si tiene alguna queja sobre la coordinación de servicios o los servicios del Programa de Texas para Vivir en Casa.
- 3 El coordinador de servicios le dará el teléfono gratis de la Oficina de Derechos y Servicio al Cliente del departamento, 1-800-458-9858, para que presente cualquier queja que su coordinador de servicios o proveedor no pueda arreglar.
- 4 Su coordinador de servicios también le dará el número de teléfono gratis para denunciar el maltrato, el descuido o la explotación, 1-800-647-7418, y le ayudará a hacer la denuncia si usted quiere.



Oficinas estatales

Si quiere ayuda con alguna queja sobre los servicios o alguna violación de sus derechos referente al programa de Texas para Vivir en Casa, debe llamar a Austin, Texas a:

Derechos y Servicio al Cliente
Departamento de Servicios para Adultos
Mayores y Personas Discapacitadas
de Texas (DADS) 1-800-458-9858



Puede llamar a Derechos y Servicio al Cliente del DADS al
1-800-458-9858

Si cree que el personal lo ha maltratado o descuidado, o se ha aprovechado de usted, debe llamar y denunciarlo al:

Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas (DFPS) 1-800-647-7418

Si quiere quejarse de una escuela pública, llame al:

Departamento de Educación de Texas (TEA) 1-800-252-9668

Otros lugares a los que puede llamar si tiene una queja o necesita ayuda:

Advocacy, Inc. 1-800-252-9108

Parent Association for the Retarded of Texas, Inc. (PART) (512) 453-7145

Si tiene problemas del oído y necesita un TDD para hacer una llamada, puede recibir ayuda de:

**Relay Texas (voz) 1-800-735-2988
(TDD) 1-800-735-2989**

El nombre de su coordinador de servicios es:



El número de teléfono de su coordinador de servicios es:

El nombre de su Representante de Protección de Derechos local es:

El número de teléfono de su Representante de Protección de Derechos es:

Notas:

Departamento de Servicios para Adultos Mayores y Personas Discapacitadas de Texas

Teléfono gratis de Derechos y
Servicio al Cliente del DADS:

1-800-458-9858

Atención clientes de Medicaid

Bajo el Programa de Recuperación de Medicaid, el estado puede presentar un reclamo de derechos contra la propiedad del cliente de Medicaid fallecido, de 55 años de edad o mayor, que haya solicitado ciertos servicios de atención a largo plazo a partir del 1º de marzo de 2005.

Para más información llame al
1-800-458-9858

